



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Verbal No. 2021-00161

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) presentada por **ESLEY JOHANNA MERCADO MARTÍNEZ en nombre propio y en representación de los menores EILEEN ADELINE YOLY MERCADO y CRISTY VALENTINA YOLY MERCADO** en contra de **CRISTHIAN AUGUSTO SUÁREZ BERNAL, GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$188'000.000.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva al doctor JAIME CÁCERES ALVAREZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
La presente providencia se notifica por  
ESTADO  
No. 37 de 21 de abril de 2021  
  
Mauricio David Orjuela Arenas  
Secretario